



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0004348-MB-2014- y Cuerpo 1
y 2//**4102-HCD-2014** – DESPACHO N° 187
COMISION DE: **PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y**
HACIENDA.-

VISTO

El expediente N° 4011-0004348-MB-2014 y Cuerpo 1 y 2//**4102-HCD-2014**:
Ref. a: Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio
2015; y

CONSIDERANDO

Que en la fundamentación del Proyecto de Presupuesto General para el
Ejercicio Fiscal de 2015, el Departamento Ejecutivo expone respecto de las pautas
generales en que se sustenta el mismo, a saber:

Que se ha aplicado para la estimación de los recursos el criterio de
prudencia y programación;

Que los gastos se estimaron conforme las necesidades presupuestarias de
cada una de las jurisdicciones para el cumplimiento de los distintos programas que
llevan adelante, teniendo en consideración toda erogación eventual de la cual
solamente se tenga conocimiento de la probabilidad de ocurrencia;

Que el Presupuesto 2015 se enfoca en dos pilares fundamentales: Recursos
de los que se estima dispondrá el Municipio durante el año 2015 y la forma en que
éstos serán gastados. A continuación se da un detalle de los Ingresos y los Gastos
presupuestados para el ejercicio:

Ingresos

Ingresos Tributarios

El monto estimado de Coparticipación Ley N° 10.559 resulta ser el calculado en
función de la coyuntura existente de \$ 266.365.456,43 de igual forma se procedió
para el resto de los Coparticipables, principalmente en lo que respecta al Fondo de
Inclusión Social Ley 13.850, Fondo Solidario Provincial y Fondo para el
Fortalecimiento de Recursos Municipales.

Ingresos No Tributarios

Los distintos rubros que lo componen han sido calculados, conforme al Artículo 16
del Decreto Provincial N° 2980/00. contemplando respecto a las Tasas por
Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento
Comunal de Espacios, la modificación de los montos a regir a partir del año 2015 y
que fueran incorporados en la Ordenanza Impositiva.

Gastos

Los mismos han sido detallados conforme al Decreto N° 2980/00 que prevé
clasificaciones del gasto por carácter institucional, por categoría programática, por
objeto, por finalidad y función, por fuente de financiamiento y por su naturaleza
económica.

Los gastos estimados para el año 2015 surgen del proyectado de los programas a
realizar por las distintas Secretarías del Municipio.

Gastos en Personal

Las partidas destinadas al pago de haberes del Personal Municipal han sido
calculadas tomando como base las remuneraciones de todas las categorías
escalafonarias vigentes, incluyendo los aumentos otorgados por el Departamento
Ejecutivo a Junio 2014.



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0004348-MB-2014- y Cuerpo 1 y 2//4102-HCD-2014.-

Bienes de Consumo y Servicios No Personales

Las provisiones realizadas responden a las posibilidades de financiamiento, en un marco del control del gasto y conforme a la necesidad de costear los insumos necesarios para cumplir los distintos servicios que presta el municipio. En base a lo expuesto han sido cuantificadas las actividades jurisdiccionales a través de los programas a efectos de cumplimentar las metas en cada caso, el gasto en bienes de consumo responde a estos objetivos para el año 2015.

Los servicios no personales se racionalizaron para obtener el máximo rendimiento y el mínimo gasto. -

Servicio de la Deuda

Al respecto se ha cumplimentado con lo establecido por el Artículo 69° del Reglamento de Contabilidad previendo crédito para atender el servicio de la deuda consolidada con vencimiento en el Ejercicio 2015 por \$ 14.000.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES CON 00/100).

Es necesario hacer mención que el Municipio se encuentra desarrollando una política de saneamiento del pasivo municipal tanto sea en instancia administrativa y/o judicial;

Que por lo expuesto se estima cumplido lo determinado por el Artículo 31 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA

DE:

O R D E N A N Z A N° 5247

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Programación de los Recursos y el Presupuesto Analítico de Gastos, correspondiente al Ejercicio 2015, de conformidad a la Ley Orgánica de las Municipalidades y los alcances del Decreto Provincial N° 2980/00.-

ARTICULO 2°: ESTIMASE en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 33/100 (\$640.885.317,33), el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2015 destinado a la financiación del Presupuesto General de Gastos, de acuerdo al detalle obrante a Fs. 07 a Fs. 22 inclusive del Expediente N° 4011-0004348-MB-2014 y Cuerpo 1 y 2//**4102-HCD-2014**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: APRUEBASE la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle obrante en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo en la situación prevista en los Artículos 67° y 68° en el Decreto Provincial N° 2980/00 a requerir financiamiento transitorio hasta la suma de \$ 20.000.000 (PESOS VEINTE MILLONES).-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0004348-MB-2014- y Cuerpo 1 y 2//**4102-HCD-2014**-

ARTICULO 5°: FIJASE en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 33/100 (\$640.885.317,33), el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2015, conforme al detalle obrante a Fs. 26 hasta Fs. 379 inclusive del Expediente N° 4011-0004348-MB-2014 y Cuerpo 1 y 2//**4102-HCD-2014**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°: APRUEBASE la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto del gasto hasta nivel de partida principal, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle obrante en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°: APRUEBASE la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de Programas, Actividad Central, Actividad Específica y Partidas no Asignables a Programas.

ARTICULO 8°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el artículo precedente, hasta el nivel de desagregación que estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes, por aplicación del Decreto Provincial 2980/00.-

ARTICULO 9°: APRUEBASE las planillas analíticas de cargos y asignaciones por categorías programáticas, obrantes a Fs. 444 hasta Fs. 582 inclusive del Expediente N° 4011-0004348-MB-2014 y Cuerpo 1 y 2//**4102-HCD-2014**, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10°: FIJASE el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de 18 Años de edad, que cumplen horario normal completo de la Administración Municipal, correspondiente al agrupamiento Administrativo, Clase III, de 30 hs., en el monto de \$ 2.462,39 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 39/100), el importe consignado en el presente artículo tendrá vigencia a partir del 1° de Junio de 2014 (Artículo 65° del Reglamento de Contabilidad), y podrá incrementarse en el porcentaje que considere el Departamento Ejecutivo, teniéndose en cuenta que actualmente no se encuentran nombramientos en el mencionado agrupamiento.-

ARTÍCULO 11°: El Personal Superior y Jerárquico que, por razones de servicio deba cumplir en forma habitual, como mínimo 12 (doce horas semanales de labor fuera del horario habitual del servicio respectivo, percibirá una Bonificación Especial por Dedicación Exclusiva de hasta el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del sueldo básico, Bonificación por Antigüedad y todo otro concepto sujeto a descuento con aporte.-

ARTÍCULO 12°: El Personal Profesional transferido por Ley 9.347, cuya condición de revista al 31/12/79, fuera el Régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley 7.878 y sus modificaciones) serán retribuidos conforme al Artículo 9° del Decreto N° 2004/79.-

ARTÍCULO 13°: Se establece un suplemento especial al personal que por tareas de mayor responsabilidad puedan exceder el marco fijado por el nomenclador de cargos y funciones de acuerdo a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0004348-MB-2014- y Cuerpo 1 y 2//4102-HCD-2014.-

ARTICULO 14°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reformar las partidas de gastos al personal en función de los ajustes Salariales que se dispongan.-

ARTÍCULO 15°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos cuando se produzcan mayores ingresos en concepto de:

- a) Coparticipación de impuestos Nacionales y Provinciales.-
- b) Excedentes de recaudación de recursos ordinarios no afectados, o creación de nuevos tributos cuando la Ordenanza que los crea no haya previsto la pertinente adecuación presupuestaria.-
- c) Fondos Afectados recibidos del Gobierno Nacional o Provincial y/u otros Organismos Nacionales o Internacionales.-
- d) Empréstitos obtenidos del Gobierno Nacional, Provincial y/o Entidades Financieras y/o Bancarias Nacionales y/o Internacionales.-
- e) Financiamiento bajo la modalidad de Leasing, mediante Entidades Financieras y/o Bancarias Provinciales, Nacionales y/o Internacionales.

ARTICULO 16°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar la Planta de Personal Permanente y Transitorio Vigente, en la medida que los cargos que se creen representen un monto igual o menor al de los cargos o conjunto de cargos que se supriman, las diferencias entre las supresiones y creaciones que se dispongan constituirán la racionalización que el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante impulsen en forma conjunta o individual.-

ARTICULO 17°: Visto los términos de la Ley N° 11.757, se consideran alcanzados por los mismos, en cuanto a lo estipulado en los Art. 14° Inc. b), c), e), g) e Inc. p), Art. 19° y Art. 22° al personal excluido en el Art. 2° de la misma Ley y convalídese lo actuado hasta la fecha.

Facultase al Departamento Ejecutivo a extender la asignación de cualquier adicional remunerativo que se otorgue al personal de planta permanente al comprendido en el Capítulo II. y convalidase lo actuado al respecto hasta la fecha.

ARTICULO 18°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a producir las adecuaciones presupuestarias que correspondan, de producirse modificaciones a la Ley N° 11.757, referente al Régimen laboral para el personal municipal.-

ARTICULO 19°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones, modificaciones o adecuaciones de créditos y creación de partidas y/ o conceptos presupuestarios que considere necesarios, dentro de la suma establecida por la presente Ordenanza.

ARTICULO 20°: Las subjurisdicciones que excedan los límites fijados en materia de crédito presupuestario a nivel de partida principal y/o partidas parciales, solo podrán compensar tales excesos con ahorros que se registren en otras partidas principales y/o partidas parciales de la misma Subjurisdicción o en partidas de otras subjurisdicciones, con acuerdo de los titulares de las mismas. Verificados los ahorros mencionados, el Departamento Ejecutivo, previa intervención de la Secretaría de Economía, podrá dictar la respectiva norma de adecuación. El Departamento Ejecutivo, procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0004348-MB-2014- y Cuerpo 1 y 2//4102-HCD-2014.-

ARTICULO 21°: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a cumplir con el acuerdo firmado con el COMCOSUR hasta el 1,5% del presupuesto sancionado por Ordenanza y establecido por Ley 13.580.-

ARTICULO 22°: Para los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales contempladas en los Artículos 167 a 174 de la Ordenanza Fiscal, que deban abonar los importes fijados en el Artículo 44 (Tasa de Servicios Sanitarios), se establece un subsidio a cargo de la Administración Municipal que podrá alcanzar hasta la suma de Ochenta Pesos (\$ 80) por unidad imponible que se deducirá del importe total a abonar por el contribuyente.-

ARTICULO 23°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 24°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN A. AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA

f.